

Comité de Administración del Fondo educativo Callao- CAFED
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN GERENCIAL DE ADMINISTRACIÓN
Nº 041-2025-CAFED/GA

Callao, 27 de noviembre de 2025

VISTO:

El Memorando N° 0003388-2025-CAFED/GA, de fecha 22 de octubre de 2025, emitido por la Gerencia de Administración; Memorando N° 002408-2025-CAFED/GDE, de fecha 18 de noviembre de 2025 emitido por la Gerencia de Desarrollo Educativo; Memorando N° 0003813-2025-CAFED/GA, de fecha 19 de noviembre de 2025; Informe Técnico N°00010-2025-CAFED/SGL de fecha 20 de noviembre de 2025, emitido por la Sub Gerencia de Logística, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General De Contrataciones Públicas, en los artículos 84 y 85, prescriben lo siguiente:

"(...)

Artículo 84. Declaración de desierto

84.1. *Un procedimiento de selección queda desierto total o parcialmente cuando no se reciban ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida o cuando no se perfeccione el contrato de acuerdo con lo establecido en el artículo 91.*

84.2. *En el caso de procedimientos de selección por ítems, la entidad contratante puede declarar desierto uno o más ítems cuando no se admite ninguna oferta, y continuar con las acciones siguientes para continuar la siguiente convocatoria de dichos ítems, independientemente del estado de los demás ítems.*

84.3. *Posteriormente a la publicación de la declaratoria de desierto y previo a la siguiente convocatoria, se realiza lo siguiente:*

a) *Los evaluadores remiten a la DEC y al funcionario o servidor que aprobó el expediente de contratación un informe en el que identifiquen las causas que no permitieron el otorgamiento de la buena pro en el procedimiento de selección, que es registrado en la Pladicop.*

b) *En caso se determine que la causa del desierto se encuentra relacionada con el requerimiento, la DEC informa de ello al área usuaria para que modifique el requerimiento o realiza las modificaciones correspondientes y los remite al área usuaria para su no objeción.*

c) *En caso no se haya presentado ninguna oferta, este informe es realizado por la DEC y remitido al funcionario o servidor que tiene facultades para aprobar los expedientes de contratación en la entidad contratante, debiendo proponer las modificaciones a la estrategia de contratación o al requerimiento según corresponda.*

84.4. *Las siguientes convocatorias de los procedimientos de selección que se realicen mediante las modalidades abreviadas, consideran el mismo tipo de evaluador del procedimiento original, y se rigen conforme las disposiciones específicas señaladas en las bases estándar para estos.*

Artículo 85. Cancelación del procedimiento de selección

85.1. *La autoridad de la gestión administrativa, mediante resolución, puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la buena pro o la adjudicación para la innovación, por los supuestos señalados en el artículo 57 de la Ley, para lo cual la DEC emite el informe de sustento correspondiente. La cancelación impide convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal, salvo que la causal de la cancelación sea la falta de presupuesto.*

85.2. *La resolución es notificada a los participantes o postores través de su publicación en la Pladicop.*

85.3. *La entidad contratante no incurre en responsabilidad por la aplicación del presente artículo, respecto de los proveedores que hayan presentado ofertas.*



Que, de la Ley Nº 32069, Capítulo II, Selección, en el artículo 57.1, respecto a la cancelación señala que: "(...) La entidad contratante puede cancelar el procedimiento de selección en cualquier momento previo a la adjudicación de la buena pro basada en razones de fuerza mayor o, de caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar o cuando en persistencia de dicha necesidad, el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el reglamento. Comprobada la desaparición de la necesidad, la entidad notifica mediante resolución las razones por las cuales se cancela el procedimiento de selección. La resolución se notifica a través de la Pladicop";

Que, mediante Memorando Nº 0003388-2025-CAFED/GA, de fecha 22 de octubre de 2025, emitido por la Gerencia de Administración comunica que mediante ACTA DE DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN de fecha 09 de octubre de 2025, el Comité de Selección verificó que ningún participante registrado presentó oferta válida en el procedimiento de selección, por lo que se declara desierto el proceso de selección CONCURSO PUBLICO ABREVIADO Nº06- 2025-CS/CAFED-2 cuyo objeto de convocatoria es SERVICIO DE CURSO DE ACTUALIZACION DE DOCENTES EN ENFOQUE POR COMPETENCIAS "DIPLOMADO EN ESTRATEGIAS Y HERRAMIENTAS PARA LA ATENCIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL" PARA LA ACTIVIDAD "FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO CUENTA CONMIGO: ATENCIÓN INTEGRAL A TRAVÉS DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS Y AULAS ESPECIALIZADAS PARA INCREMENTAR LA AUTONOMÍA DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN LOS CENTROS DE EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL- CEBE EN LA REGIÓN CALLAO 2025", conforme a lo establecido en el numeral 84.1 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Pùblicas;

Que, mediante Memorando Nº 002408-2025-CAFED/GDE, de fecha 18 de noviembre de 2025 emitido por la Gerencia de Desarrollo Educativo, remite el Informe Nº 302-2025-MACB, emitido por el Coordinador de la Actividad, el cual comunica el desistimiento del servicio ya que, para solicitar una nueva convocatoria del procedimiento de selección, el plazo tentativo excedería el plazo establecido para la ejecución y culminación del servicio dentro del año fiscal 2025. En esa línea, hace referencia al artículo 85 de la Ley General de Contrataciones Pùblicas;

Que, mediante Memorando Nº 0003813-2025-CAFED/GA, de fecha 19 de noviembre de 2025, de la Gerencia de Administración, comunica a la Subgerencia de Logística que el área usuaria solicita la cancelación del procedimiento de selección CONCURSO PUBLICO ABREVIADO Nº06-2025-CS/CAFED-2, por lo que se procede a devolver el expediente en físico (tres tomos) DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN CP-ABR-06-2025- CS/CAFED-2 y, posterior a ello la liberación del presupuesto asignado por el monto de S/ 480,000.00 (Cuatrocientos ochenta mil con 00/100 soles);

Que, mediante Informe Técnico Nº00010-2025-CAFED/SGL de fecha 20 de noviembre de 2025, emitido por la Sub Gerencia de Logística, analizando y concluyendo lo siguiente:

"...")

Es por ello que en virtud a lo que indica el artículo 30 de la Ley de Contrataciones del Estado, este inciso 30.1 La entidad puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, mediante la resolución debidamente motivada, basada en razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el reglamento, inciso 30.2 La Entidad no incurre en responsabilidad por el solo hecho de actuar de conformidad con el presente artículo, respecto de los proveedores que hayan presentado ofertas.



Ahora bien, teniendo como plazo tentativo para una nueva convocatoria del procedimiento de selección y ejecución del servicio excedería el presente año fiscal 2025, por lo que acogiéndose a la norma anterior no se tendría la necesidad de contratar en el presente año porque la necesidad original dentro de los plazos establecidos ha desaparecido.

2.12. Por lo que de acuerdo al Artículo 67 Cancelación del Procedimiento de Selección inciso 67.1 Cuando la Entidad decide cancelar total o parcialmente un procedimiento de selección, por causal debidamente motivada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley, comunica su decisión dentro del día siguiente y por escrito al Comité de Selección o al Órgano Encargado de las Contrataciones, según corresponda debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación. Esta cancelación implica la imposibilidad de convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal, salvo que la causal de la cancelación sea la falta de presupuesto. Inciso 67.2 La resolución o acuerdo que formaliza la cancelación está debidamente motivada y es emitida por el funcionario que aprobó el expediente de contratación u otro igual o superior nivel. Inciso 67.3 El alcance del numeral 30.2 del artículo 30 la Ley se determina, cuando menos, en función del análisis de la motivación de la resolución o acuerdo que formaliza la cancelación.

Por lo que, de acuerdo a lo establecido en la norma anterior, se recomienda la cancelación del procedimiento administrativo de selección Público Abreviado N° 06-2025-CS/CAFED-2, cuyo objeto de convocatoria es el servicio: CURSO DE ACTUALIZACIÓN DE DOCENTES EN ENFOQUE POR COMPETENCIAS: "DIPLOMADO EN ESTRATEGIAS Y HERRAMIENTAS PARA LA ATENCIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL".

2.13. Ahora bien, teniendo claro que se requiere CANCELAR EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, también se recomienda liberar el certificado de crédito presupuestal asignado para dicha contratación a fin de que se disponga de los recursos previstos y proceda la restructuración del presupuesto analítico de la actividad.

Que, estando en conformidad con el reglamento y la Ley N° 32069, Ley General De Contrataciones Públicas, en los artículos 84° y 85°, en concordancia con la delegación de facultades mediante Resolución Gerencial General N° 011-2017-CAFED/GG "Delegación de facultades del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED, se le delegó a esta gerencia, la facultad de aprobar el expediente de contratación".

Estando a lo expuesto y de conformidad con el TUO de la Ley N° 32069, Ley General De Contrataciones Públicas, y su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF; y, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Gerencial General N° 011-2017-CAFED/GG. Con el visado de la Gerencia de Administración, Gerencia de Desarrollo Educativo y Sub Gerencia de Logística;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - DECLARAR la cancelación del proceso de selección CONCURSO PUBLICO ABREVIADO N°06- 2025-CS/CAFED-2 cuyo objeto de convocatoria fue el SERVICIO DE CURSO DE ACTUALIZACION DE DOCENTES EN ENFOQUE POR COMPETENCIAS "DIPLOMADO EN ESTRATEGIAS Y HERRAMIENTAS PARA LA ATENCIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL" PARA LA ACTIVIDAD "FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO CUENTA CONMIGO: ATENCIÓN INTEGRAL A TRAVÉS DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS Y AULAS ESPECIALIZADAS PARA INCREMENTAR LA AUTONOMÍA DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN LOS CENTROS DE EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL- CEBE EN LA REGIÓN CALLAO 2025", por el monto de S/ 480,000.00 (Cuatrocientos ochenta mil con 00/100 soles);

Artículo Segundo. - DISPONER a la Gerencia de Planificación y Presupuesto la liberación del presupuesto asignado por el monto de S/ 480,000.00 (Cuatrocientos ochenta mil con 00/100 soles);



Artículo Tercero. - PUBLICAR la presente Resolución, en el Portal Institucional del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
CPC. JAVIER DANIEL GOMEZ RIOS
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN
CAFED

